

ANEXO DE PENALIDADES Y RESOLUCIÓN

➤ **Penalidades:**

FREMAP aplicará las faltas y penalidades que se indican a continuación, en caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato y sin que ello exima al adjudicatario de su subsanación:

– **Plazos:**

- Cualquiera de los plazos marcados en los pliegos, inclusive los relativos al procedimiento de facturación y emisión de notas de abono → 1 falta leve por cada día hábil de demora hasta el tercer día, 2 faltas a partir del cuarto día y 3 faltas a partir del séptimo día en adelante.

A efectos de lo anterior, no se considerarán días hábiles los sábados, domingos y aquellos festivos de aplicación en el ámbito del servicio afectado por el incumplimiento, mientras que, en el caso de obligaciones periódicas, los retrasos se contabilizarán a partir del vencimiento del respectivo periodo.

– **Criterios de adjudicación del contrato:**

- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones de ejecución vinculadas a criterios de adjudicación y comprometidas por el adjudicatario a través de su oferta → Importe resultante de multiplicar la cantidad de 500 euros por los puntos totales asignados al adjudicatario en el criterio de adjudicación cuyas condiciones resulten incumplidas.

– **Otras condiciones:**

- Ausencia o deficiencia en la acreditación del cumplimiento de la condición especial de ejecución → 0,5% del importe de adjudicación del contrato si el contratista no aporta la documentación exigida en el plazo estipulado o si ésta resulta deficiente o insuficiente, sin que se haya subsanado correctamente en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el oportuno requerimiento.
- El incumplimiento de cualesquiera condiciones de ejecución del contrato estipuladas en los pliegos, a excepción de las anteriormente señaladas y de las concernientes a la subcontratación, conllevará la imposición de 1 falta leve.

La acumulación de un total de 20 faltas leves o más en un trimestre, tomando como referencia la fecha de inicio del contrato y computando a estos efectos todas las faltas comunicadas independientemente del tipo de obligación incumplida, implicará una penalidad del 0,05% del importe de adjudicación del contrato por cada falta por encima del citado límite de 20 y la imposición de una falta grave.

La acumulación de 3 faltas graves conllevará la aplicación de una falta muy grave y una penalidad económica adicional de 3.000 euros.

Los incumplimientos y las respectivas penalidades se comunicarán mediante correo electrónico dirigido al responsable del contrato, dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de cada trimestre de contrato, tomando como referencia su fecha de inicio.

El pago de las penalidades económicas se hará efectivo siguiendo el procedimiento indicado en el Anexo sobre facturación y pago del Pliego de Cláusulas Administrativas.

➤ **Resolución del contrato:**

FREMAP podrá resolver el contrato en caso de:

- Acumulación de 2 faltas muy graves.
- Reiteración en el incumplimiento de condiciones de ejecución vinculadas a criterios objeto de valoración y comprometidas por el adjudicatario a través de su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones de subcontratación.
- Ausencia o deficiencia reiterada en la acreditación del cumplimiento de la condición especial de ejecución.